



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 165- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 JUN. 2021

### VISTO:

El Memorando N° 470-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 395-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 423-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Carta N° 070-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 338-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 275-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Acta de Acuerdo para la Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N° N° 338-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 19 de mayo del 2021 el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad para que por intermedio de su Despacho se notifique al CONSORCIO ERCONS ejecutor de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA :AY 117 EMP. PE-32 (DV. PULLO)-OJOPAMPA-RAJAYANA-PULLO- DISTRITO DE PULLO – PROVINCIA DE PARINACOCHAS- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, LONGITUD DE 15.12 KM"; para que se suscriba el acta de resolución de contrato por mutuo acuerdo con la Drtca esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 275-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO;

Que, con fecha 07 de junio del 2021 se suscribió el acta de acuerdo para la resolución de contrato por mutuo acuerdo, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho debidamente Representado por el Ing. Tony Vilchez Yarihuaman y el Representante del CONSORCIO ERCONS el Sr. Richard Palomino Lujan; con acuerdo de las partes para la suscripción del Acta de Resolución de Contrato del Servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA :AY 117 EMP. PE-32 (DV. PULLO)-OJOPAMPA-RAJAYANA-PULLO-DISTRITO DE PULLO –PROVINCIA DE PARINACOCHAS- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, LONGITUD DE 15.12 KM", referida al CONTRATO N° 019-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, que habiendo suscrito el contrato con fecha 02 de diciembre del 2020 y habiendo iniciado los trabajos con 16 de diciembre del 2020, acumulando un avance de 40.30 % al 31 de diciembre del 2020, fecha en el cual se suscribió el acta de suspensión de actividades por factores climáticos el 02 de enero del 2021; con fecha 19 de marzo



Acu



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 165- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 21 JUN. 2021



del 2021 se solicitó información sobre la disponibilidad presupuestal por el saldo de obra: al respecto se recibió el oficio N° 221-2021- GRA/GG-GRI-DRTCA acompañado del informe N° 85-2021- GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 24 de marzo del 2021, en cuya conclusión indica lo siguiente: **NO SE DISPONE DE RECURSOS PARA LA PRESTACION DEL SALDO DE SERVICIO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021** amparado en el D.U. N° 070-2020, donde precisa que: **NO APLICA LA CONTINUIDAD PARA VIAS DEPARTAMENTALES**; asimismo, el numeral 5.4 del artículo 5 del D.U. N° 051-2021 establece que los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de diciembre del 2020 no generan en ningún caso general saldos de balance y se revierten a las cuantías del tesoro público concordante con el convenio de Gestión N° 120 de mantenimientos Periódicos; a su vez con Oficio N° 0713-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 27 de noviembre del 2020 la entidad solicita continuidad con la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario en el año 2021, por lo que Provias Descentralizado con Oficio N°1073-2021-MTC/21.GMS de fecha 12 de marzo del 2021 manifiesta que es responsabilidad del Gobierno Regional regirse a los plazos establecidos en el convenio y que deben ser respetado mientras que no se cuente con un Marco Legal que otorgue la continuidad del presente convenio, bajo ese contexto el contratista con carta N° 0035- 2021-C-ERCONS/G.G./AYAC solicita la Resolución de Contrato por mutuo acuerdo y amparo del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento y estipulado en las condiciones del contrato suscrito en la CLAUSULA DECIMACUARTA: Resolución del Contrato, esto conforme a las atenciones y puntualizaciones señalada en el Informe N° 395-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Nota Legal N° 129-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Informe N° 423-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Carta N° 070-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, con Memorando N° 470-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de mayo del 2021, el Titular de la Entidad remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para proyección de resolución para aprobar la suscripción del Acta de acuerdo entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y el ejecutor del Servicio de: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA :AY 117 EMP. PE-32 (DV. PULLO)-OJOPAMPA-RAJAYANA-PULLO-DISTRITO DE PULLO – PROVINCIA DE PARINACOCHAS- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, LONGITUD DE 15.12 KM”**;

Que, el inciso 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado su establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes,

Que, el artículo 164 del Reglamento en cuanto al procedimiento de resolución de Contrato establece: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 165- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 JUN. 2021

requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165, y 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, en virtud a lo establecido en el Artículo 36 y 164 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario PROCEDER a la aprobación del Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, correspondiente del servicio de: “ **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA :AY 117 EMP. PE-32 (DV. PULLO)-OJOPAMPA-RAJAYANA-PULLO-DISTRITO DE PULLO- PROVINCIA DE PARINACOCHAS- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, LONGITUD DE 15.12 KM.**” teniendo en cuenta que fue suscrita el 07 de junio del 2021, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y el CONSORCIO ERCONS, acordando suscribir el Acta de Mutuo Acuerdo de Resolución Contractual, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, en observancia a los principios de razonabilidad, economía y proporcionalidad, que rigen las contrataciones Públicas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y sus modificatorias Ley N° 28500, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO correspondiente al servicio de: “ **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA :AY 117 EMP. PE-32 (DV. PULLO)-OJOPAMPA-RAJAYANA-PULLO— DISTRITO DE PULLO – PROVINCIA DE PARINACOCHAS- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, LONGITUD DE 15.12 KM.**” la cual fue suscrita el 07 de junio del 2021, entre las partes la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho debidamente Representado por el Ing. Tony Vilchez Yarihuaman y el Representante del CONSORCIO ERCONS el Sr. Richard Palomino Lujan, acordando suscribir dicha Acta de Mutuo Acuerdo de conformidad con el Art 36 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444.; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección de Caminos, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO .- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y liquidación de Obras, CONSORCIO ERCONS y demás Instancias pertinentes del sector, con la formalidad debida dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 165 - 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 JUN. 2021

por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

*Ing. Tony Vilchez Yanhuaman*  
Director Regional

